



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal de Sotillo de la Ribera, tras su exposición pública de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se eleva automáticamente a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, se publica el texto íntegro de la modificación:

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – Tarifas:

g) En caso de que coincidan dos o más hermanos en el periodo de asistencia a la guardería se reducirá el segundo y tercero en 15 euros/mes.

La presente notificación entrará en vigor tras su aprobación definitiva y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Sotillo de la Ribera, a 6 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez